



CJO25-2907

Bogotá, D. C., 4 de junio de 2025

Doctora
VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: “*Devolución recurso de apelación*”

Doctora Victoria Eugenia:

En atención al recurso de apelación interpuesto por el señor **LUIS FELIPE AMAYA CUELLAR**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.054.542.291 Asistente Administrativo del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Dorada (Caldas), contra el concepto desfavorable emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas mediante Resolución CSJCARP25-51 de 6 de febrero de 2025, y revisada la documentación allegada, se advierte que la resolución CSJCARP25-161 del 20 de marzo de 2025, que decidió el recurso de reposición contra el concepto desfavorable en mención, resolvió sobre un hecho nuevo respecto de los requisitos que no cumple para conceder el traslado y que el recurrente desconoce, por tanto, está Unidad con el propósito de garantizar los derechos al debido proceso, defensa y contradicción, devuelve la documentación relacionada con el asunto, para que se corrija la actuación administrativa.

Cordialmente,

CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora
Unidad de Carrera Judicial.

UACJ/CMGR/YBGT/LMC/CGT